

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Actualización Planta Mamut"

Nombre del Titular : MAMUT S.A.
Nombre del Representante Legal : Manuel Iván Caravia Collado
Representante Legal : Alex Searle Solar
Dirección : Calle Pacífico 2540

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización Planta Mamut", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización Planta Mamut", la que deberá entregarse hasta el 13 de septiembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Chi-Le Sun Lin, dirección de correo electrónico csun@sea.gob.cl, número telefónico 229569100.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

I. Descripción de proyecto

Suministros básicos

1. En la Figura 1 “Diagrama, considerando balance de masas Proceso de producción de bolsas plásticas” de la Adenda, se indica que el agua potable para la actividad de lavado de material es de 2.200 m³/mes, sin embargo, en el punto 1.5.12 de la DIA y en el Capítulo 5 de las fichas resumen que se adjuntan en el Anexo V de la Adenda, indican que el consumo de agua potable destinado a los procesos productivos es de 2.212 m³. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y rectificar, según corresponda, la cantidad de agua potable destinado a los procesos productivos (fabricación de bolsas de plástico), el agua potable destinado a los trabajadores (fase de construcción y operación) y consumo total de agua potable en cada fase.
2. En el Capítulo 6 “Emisiones y Residuos” de las fichas resumen que se adjuntan en el Anexo V de la Adenda, respecto de los residuos líquidos en la fase de construcción, el Titular declara que: “No se considera la generación de residuos líquidos en la fase de construcción”, sin embargo, en el punto 1.4.10.1.2 de la DIA, el Titular declara que: “Los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

residuos líquidos generados durante la fase de construcción del Proyecto consisten principalmente en residuos de tipo domiciliario asociado a baños”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y rectificar lo anterior, e indicar la cantidad de residuos líquidos que se generará durante la fase de construcción y su forma de manejo y disposición final.

3. Se reitera la observación 12 del ICSARA, en cuanto a aclarar si el Proyecto extraerá o explotará algún recurso natural renovable para el Proyecto. Lo anterior, dado que en la Respuesta 12 de la Adenda, el Titular declara el consumo de agua proveniente de la empresa sanitaria Aguas Andinas.

Olores

4. Respecto a la Respuesta 16 de la Adenda, se solicita al Titular, en caso de denuncias por olores (en caso de provenir del sitio de almacenamiento de lodos), considerar el retiro de forma más frecuente de lodos y revisar procedimientos, para no generar molestias a la comunidad.

II. Permisos ambientales sectoriales

Artículo N° 140 del D.S. N° 40/2012, del MMA

5. En relación a los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se adjuntan en el Anexo III.1 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
 - 5.1. En el punto a.1 de los antecedentes del PAS 140 que se adjunta en el Anexo III.1 de la Adenda, el Titular declara que las áreas de almacenamiento de residuos no peligrosos corresponden a: Área de almacenamiento de residuos no peligrosos generados por la empresa; Galpones de almacenamiento y tratamiento de residuos generados por terceros y Zona de almacenamiento de cartón y zona de rechazos. Al respecto, se solicita al Titular indicar la ubicación de las 3 áreas de almacenamiento de residuos no peligrosos, utilizando el plano general de las instalaciones del Proyecto adjunto en el Anexo I de la Adenda (“Plano Layout”) y aclarar, considerando lo declarado por el Titular en la Respuesta 66 de la Adenda, si corresponden a instalaciones nuevas, existentes o a una modificación.
En caso que sean instalaciones existentes, se solicita al Titular adjuntar los permisos o resoluciones para su funcionamiento y acreditar que las instalaciones existentes tienen la capacidad para almacenar los residuos que generará o almacenará el Proyecto durante la fase de construcción y operación.
 - 5.2. Se solicita al Titular ampliar el punto a.1 de los antecedentes del PAS 140 que se adjunta en el Anexo III.1 de la Adenda, y presentar una descripción de las características constructivas y estado de la zona de almacenamiento de cartón y zona de rechazos.
 - 5.3. Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, los contenidos técnicos y formales del PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA.

Artículo N° 142 del D.S. N° 40/2012, del MMA

6. En la Respuesta 30 de la Adenda, el Titular declara que: *“Por otra parte, no se considera una modificación en el proceso productivo por lo que no se generarían nuevos residuos peligrosos durante la operación.”*. Al respecto, se reitera la observación 30 del ICSARA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

respecto de aclarar si la bodega de RESPEL tendrá la capacidad para almacenar los residuos peligrosos de operación, y aclarar si será modificada por el Proyecto.

7. En atención a la Respuesta 30 de la Adenda, y que el objetivo del Proyecto es “(...) *regularizar la actividad de fabricación de bolsas plásticas, la que incluye los procesos productivos, almacenamiento, recepción de residuos y funcionamiento de la planta de tratamiento de Riles*”, de acuerdo a lo declarado en el punto 1.1.4 de la DIA, se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 142 del D.S. N°40/2012, del MMA, que deberá ser concordante con la autorización que posee la bodega de almacenamiento de RESPEL existente que se adjunta en el Anexo IV.4 de la DIA.

III. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

8. Se solicita actualizar la información de la fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase de construcción y operación del Proyecto de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en el presente documento.

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia olor

9. Se reitera la observación 35.8 del ICSARA, en atención que el Titular no adjunta todos los archivos de modelación indicados en la citada observación, por lo anterior, se solicita al Titular presentar todos los archivos de entrada y de salida, incluyendo los datos meteorológicos, de terreno y otros que hayan sido incorporados en la modelación. A lo menos, se deberá presentar lo siguiente:

- Archivos meteorológicos.
 - Archivos de entrada al modelo CALPUFF; (CALPUFF.DAT, CALPUFF.LST, CALPUFF.INP)
 - Archivos de salida del modelo CONC.DAT
 - Archivos con resultados Modelo: CALPOST.DAT, CALPOST.LST, CALPOST.INP
 - Para lo anterior, se deberá tener presente el instructivo de carga de archivos de gran tamaño que se presenta en el siguiente vínculo: <https://www.sea.gob.cl/noticias/sea-imparte-instrucciones-sobre-foliacion-y-registro-de-expedientes-en-el-seia>
- Adicionalmente, se solicita al Titular presentar el archivo TIMESERIES.DAT.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

Área de influencia medio humano

10. Se reitera la observación 39.1 del ICSARA, respecto de presentar una cartografía detallada, a escala adecuada, que espacialice las veredas dentro del área de influencia. Lo anterior en atención que la Figura 31 de la Adenda sólo se muestra la red de ciclovía dentro del área de influencia.
11. En relación a la Respuesta 39.2 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la Tabla 21 de la Adenda, indicando las rutas de acceso y egreso de camiones y especificar cómo los camiones en la fase de operación acceden hasta el estacionamiento destinado para ellos y no se utilizarán las vías locales para acceder al Proyecto que puedan afectar los desplazamientos de los grupos humanos en el área de influencia. Lo anterior, en atención a lo declarado por el Titular en la Respuesta 39.8 de la Adenda: “(...) *se evidencia que existirán una opción para acceder al único ingreso al proyecto en fase de construcción será por Av. Carlos Valdovinos*”.
12. En la Respuesta 39.5 de la Adenda, el Titular declara que: “(...) *en función de la densidad habitacional del entorno directo del Proyecto así como el tipo de Equipamiento presente en el Área de Influencia de Medio Humano, es esperable que durante los periodos Punta Mañana Laboral, Punta Mediodía Laboral y Punta Tarde Laboral la densidad de peatones por la vereda oriente de Av. Santa Rosa y por la vereda norte de Av. Carlos Valdovinos en el sector revisado se mantenga dentro de las categorías I-II “Tránsito Libre-Medio” (de acuerdo a la definición establecida en la versión vigente del Manual REDEVU del MINVU) una vez el Proyecto esté en Etapa de Operación, ya que la planta en fase de operación **no considera aumento de trabajadores**, manteniendo las condiciones actuales.*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos (por ejemplo, medición del flujo peatonal), que permitan justificar técnicamente que en la fase de operación, las veredas que serán utilizadas por los trabajadores del Proyecto se mantendrán en las categorías I-II del Manual REDEVU del MINVU.
13. Se reitera la observación 39.6 del ICSARA, y se solicita al Titular presentar un análisis de la capacidad de ciclovías en el área de influencia y, dado que el Proyecto contempla el ingreso de camiones y vehículos por Av. Carlos Valdovinos, en la cual se encuentra una ciclovía, se solicita al Titular señalar las obras o acciones contempladas para que la entrada y salida constante de vehículos livianos y pesados no afecte en forma significativa el funcionamiento de la citada ciclovía. Lo anterior, dado que en la Respuesta 39.6 de la Adenda, el Titular sólo presenta la ubicación y la longitud de la ciclovía presente en Av. Carlos Valdovinos. Adicionalmente, se solicita al Titular presentar los antecedentes para justificar técnicamente lo indicado en el último párrafo de la Respuesta 39.6 de la Adenda: “*Así, dados los antecedentes revisados, y en consideración de los proyectos priorizados para la ejecución de nuevas ciclovías en el entorno directo del Proyecto en revisión, se puede concluir que los ciclistas no sufrirán aumentos en sus tiempos de desplazamiento.*”
14. Se reitera la observación 39.7 del ICSARA y se solicita al Titular presentar una tabla resumen en donde se presente la variación de los tiempos de desplazamientos en situación sin Proyecto (es decir, sin la dotación de trabajadores) y con Proyecto para fase de construcción y operación (considerar posibles traslapes entre ambas fases), considerando la condición más desfavorable (flujo máximo de vehículos, según lo indicado en el punto 1.5.10.8 de la DIA y la Respuesta 19 de la Adenda). La tabla debe incluir los diversos modos de desplazamiento: vehicular, peatonal, bicicletas, transporte público (buses y metro). Al respecto, en la Respuesta 39.7 de la Adenda, el Titular sólo declara que en la fase de construcción y operación no aumentaría los tiempos de desplazamiento dado que la fase de operación no aumentará la dotación de trabajadores o que el flujo productivo no aumentará en función a lo declarado, sin presentar una estimación de los tiempos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

desplazamiento de cada modo en la situación sin y con Proyecto, junto con los antecedentes técnicos utilizados.

Artículo 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA

15. En relación a la Respuesta 9 de la Adenda, el Titular declara que: *”En dichos resultados y según lo que se refleja en estudio de emisiones adjunto (ver anexo II.1) no se sobre pasan los límites establecidos para los contaminantes”*. Considerando que las principales emisiones corresponden a compuestos orgánicos volátiles, se solicita al Titular indicar a qué norma de cumplimiento hace referencia, dado que no hace mención a equipo de abatimiento de estos gases, por ejemplo, en la extrusora. Considerando lo anterior, se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en la Respuesta 38 de la Adenda.

Artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA

16. Se solicita al Titular actualizar el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 MMA que se presenta en la Respuesta 39.8 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el medio humano.

V. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

17. En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- Descripción del Proyecto.
 - Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
 - Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

Parte, obra o acción que establece el término.	
--	--

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
-------	--

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

aire en relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

	<i>Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

18. En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- 18.1. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o Adenda Complementaria, o el anexo respectivo).
- 18.2. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo respectivo.
- 18.3. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen sean consistentes con los antecedentes presentados en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, incluyendo los anexos respectivos.

VI. Compromisos ambientales voluntarios

19. En relación al compromiso ambiental voluntario “Comunicación con la comunidad” y lo declarado por el Titular en la Respuesta 64.1 de la Adenda, se reitera la observación 64.1 del ICSARA, respecto de la implementación de un plan comunicacional con la comunidad, que tenga como fin informar a la población cercana al Proyecto de las diferentes etapas de la fase de construcción y operación de la planta. Dicho plan de difusión debe considerar la creación de un díptico informativo que permita a la comunidad aledaña, a través de su junta de vecinos y/o de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, enterarse de las características del Proyecto, impactos a generar, medidas de control y el cronograma de actividades susceptibles a generar externalidades negativas a la comunidad, designando un intermediario que tenga comunicación directa entre la comunidad, la Ilustre Municipalidad y la empresa constructora o mandante. Lo anterior, dado que en la Respuesta 64.1 de la Adenda, el Titular declara que acoge lo indicado, sin embargo, no incorpora el plan comunicacional dentro del compromiso ambiental voluntario “Comunicación con la comunidad” que se presenta en el Anexo IV.14 de la Adenda y en las fichas resumen que se adjuntan en el Anexo V de la Adenda.
20. Respecto del compromiso ambiental voluntario “Implementación de especies arbóreas, arbustos en frente calle Pacífico” que se presenta en el Anexo IV-14 de la Adenda, cuya justificación indica que “El objetivo es mejorar la calidad visual de calle Pacífico”, y lo señalado en la Respuesta 64.3 de la Adenda, en conjunto con la Ordenanza de Medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

Ambiente Comunal N°5, que establece una serie de obligaciones para todos los que trabajan y habitan en el territorio comunal, se solicita al Titular la implementación de especies arbóreas, arbustos y cubre suelos en todo el frente predial por calle Pacifico.

Además, se sugiere al Titular incorporar especies que requieran una menor exigencia hídrica con la finalidad de proteger el recurso hídrico.

21. Considerando la red de ciclovías dentro del área de influencia que se presenta en la Figura 31 de la Adenda, se sugiere al Titular presentar, como un compromiso ambiental voluntario, alguna acción u obra para mejorar la calidad de experiencia de usuarios de las ciclovías insertas en el área de influencia.
22. Téngase presente que los indicadores de cumplimiento deberán ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la forma de implementación del compromiso ambiental voluntario, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. Por lo anterior, se solicita al Titular actualizar o ampliar, según corresponda, los indicadores de cumplimiento propuestos para los compromisos ambientales voluntarios.
Además, se solicita considerar como un indicador de cumplimiento, el envío de un informe a la SMA, con los medios de verificación que acredite el cumplimiento del respectivo compromiso ambiental voluntario, con un plazo no mayor a 30 días hábiles después de un hito de referencia (por ejemplo, inicio de la fase de construcción, entre otros).

VII. Modificación de proyecto

23. En la Respuesta 66 de la Adenda, el Titular declara los documentos que dan cuenta de la entrada en funcionamiento de la instalación industrial, cuyas resoluciones son del año 2005, 2006 y 2022. Al respecto, se solicita al Titular aclarar lo anterior, en atención que en el punto 1.1.3 de la DIA, el Titular declara que:
“Mamut S.A, empresa dedicada a la elaboración de bolsas a partir de plástico reutilizable, somete a evaluación ambiental el proyecto que considera la regularización completa de la planta productiva existente, la cual opera por más de 20 años en el mismo sector.” (énfasis agregado).
Por lo anterior, se reitera la observación 66 del ICSARA, y se solicita al Titular presentar en una tabla, las partes y obras de las instalaciones existentes, adjuntar los documentos que den cuenta de la entrada en funcionamiento de la instalación industrial (recepción final, resoluciones, autorizaciones sectoriales, entre otros), indicar claramente si forman parte del Proyecto en evaluación, e indicar las modificaciones que contempla el Proyecto.
Además, se solicita al Titular presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, en que se indique claramente las instalaciones que forman parte del Proyecto e identificar la instalación que será modificada por el Proyecto.

VIII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Partes y obras

24. En cuanto a la Respuesta 10 de la Adenda, se hace presente al Titular que los filtros declarados deberán ser controlados y mantenidos, corroborando la eficiencia de abatimiento propuesta de 99,99%, en el tiempo.
25. En atención al número de estacionamiento vehiculares, camiones y bicileteros que declara el Titular en la Respuesta 4 de la Adenda, se solicita pronunciarse respecto de lo señalado por la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en su oficio ORD. N°2100/17-A, de fecha 03 de agosto de 2022:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>

“En vista de las modificaciones, alteraciones y ampliaciones (ejecutadas de manera irregular) observadas e informadas a través del oficio N.º 283/20 de fecha 19.06.2020. Es menester de esta DOM, señalar que el proyecto deberá aumentar su dotación de estacionamientos conforme a lo establecido en el Art. 11 del Plan Regulador Comunal de San Joaquín.”

26. En relación a la Respuesta 5 de la Adenda, en particular, sobre la afectación a utilidad pública informada en el CIP N°355, de fecha 29 de junio de 2022, adjunto en el Anexo IV.1 de la Adenda, se solicita pronunciarse respecto de lo señalado por la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en su oficio ORD. N°2100/17-A, de fecha 03 de agosto de 2022:

“En relación a la respuesta de la adenda, que dice: “La regularización de las obras de carácter transitorio se efectuarán apelando al artículo 121º párrafo 2º de las autorizaciones especiales para edificación.”.

Se advierte que la aprobación del citado artículo es discrecional, por lo tanto, está sujeta a la aprobación en primera instancia por la municipalidad.

Es importante tener en consideración que el espíritu de las afectaciones a utilidad pública, decretadas en los planes reguladores comunales, tienen que ver con una planificación urbana basada en estudios de requerimientos y necesidades de su entorno territorial, por tanto, propiciar el emplazamiento de una edificación en dichas porciones de terreno también implica afectar la planificación urbana proyectada de la comuna.

(...)

Por otro lado, deberá reconocer esta apertura y graficar en antecedentes técnicos (planos de arquitectura; plantas, cortes y elevaciones) que permitan cotejar cuales son las edificaciones proyectadas en dicha área.”

27. En relación a los permisos de edificación y la Respuesta 46 y 47 de la Adenda, se solicita pronunciarse respecto de lo señalado por la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en su oficio ORD. N°2100/17-A, de fecha 03 de agosto de 2022 y, en caso que corresponda, actualizar la descripción de las partes y obras del Proyecto:

“De acuerdo a la respuesta de la adenda, que dice: “... es importante mencionar que los recintos descritos en la presente evaluación ambiental se encuentran contruidos y que la única modificación a realizar corresponde a la aplicación de pintura intumescente en el galpón denominado “Bodegas plásticos, cajas de cartón y etiquetas de papel. “. En contraste a esta afirmación, es menester de esta DOM, informar que las observaciones levantadas en oficio N.º 283/20 de fecha 19.06.2020, evidencian modificaciones y alteraciones a la estructura, alturas, cubiertas, adosamiento, etc. Asimismo, estas observaciones, fueron constatadas en múltiples visitas a terreno realizadas por esta Dirección de Obras. En vista de lo anterior, se solicita ingresar planimetría de arquitectura que detalle todas las modificaciones y ampliaciones a la edificación, ya que los antecedentes presentados no corresponden a antecedentes técnicos que permitan cotejar la información y el detalle del proyecto que se desarrolla en la presente “Declaración de Impacto Ambiental”.

Lo anterior, es sumamente relevante a la vez que los permisos y antecedentes solicitados acreditarán el cumplimiento de la normativa pertinente, lo que podría ocasionar una inviabilidad normativa de las obras ya contruidas y, por tanto, la necesidad de hacer ajustes en las edificaciones existentes.”



Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CHSL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156812272>